

Boletín**Oficial**

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 82 de 23 Marzo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro de esta Corte una plaza de Auxiliar de Idiomas, con destino á la Cátedra de Alemán del mismo establecimiento, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anun-

cios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 6 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 73 de 14 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 675.

SECCION DE CUENTAS

En el expediente instruido en este Gobierno á instancia del Alcalde de Lorca, en solicitud de autorización para verificar ciertos pagos inmediatos, que son de carácter diferible y voluntarios, ha recaído la siguiente resolución.—Al Alcalde de Lorca.—En 20 de Marzo de 1907.—Examinado el escrito dirigido á este Gobierno por esa Alcaldía, en solicitud de que se le autorice para satisfacer con carácter inmediato, varios pagos que por su naturaleza son diferibles y voluntarios.

Resultando: que á fin de remediar en lo posible, la crisis obrera porque pasan los trabajadores de aquella ciudad, acordó el Ayuntamiento varias obras á las que pretende destinar 8.000 pesetas del presupuesto vigente.

Resultado: que para las fiestas tradicionales cívicas-religiosas de Semana Santa, se pretende destinar 5.000 pesetas de las 6.000 consignadas en el presupuesto.

Resultando: que para material y otros gastos generales, solicita la autorización de pesetas 25.000 de las 46.000 presupuestadas.

Considerando: que la grave situación porque atraviesa la clase obrera, exige con perentoria urgencia, que la Corporación ponga de su parte como lo hace con las proyectadas obras, cuanto le sea dable para aliviar, siquiera sea por poco tiempo estado tan lamentable.

Considerando: que aun cuando los festejos estén comprendidos como gastos voluntarios entre los que comprende el art. 8º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, regulador de los pagos provinciales y municipales, es y no puede ser otro su espíritu, que el impedir dispendiosos despilfarros, en que sin tal limitación podrían incurrir los Ayuntamientos, pero nunca impedir la celebración de aquellas fun-

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >

A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 v 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0·50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0·40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0·30

Cuarto sección.

Número 667. V. 160

CAPITANÍA GENERAL DE MARINA

DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Estado Mayor.

Dispuesto en Real orden de 13 del actual la contratación en pública y simultánea subasta con el carácter de extraordinaria, del usufructo de la almadraba denominada Nuestra Señora del Carmen, que se cala en aguas de la Isla de Formentera, perteneciente á la provincia de Ibiza, se hace público por medio del presente edicto, que dicho acto tendrá lugar simultáneamente con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Jefatura de Estado Mayor y en la Comandancia de Marina de Ibiza para los que gusten examinarlo en horas hábiles de oficina el día 30 de Abril próximo á las diez, ante las Juntas que al efecto se encontrarán reunidas en el mencionado día y hora en esta Capitanía general y en la expresada Comandancia de Marina de Ibiza.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo que á continuación se expresa y estarán extendidas en papel sellado de peseta, clase undécima, y se presentarán personalmente por los interesados en pliegos cerrados al Presidente de la Junta.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador personalmente su cédula de vecindad y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de trescientas pesetas en metálico, ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto expedido por Hacienda en 29 de Agosto de 1876, siendo desecharadas todas las proposiciones que no alcancen al precio de mil quinientas pesetas que se establece como tipo en la presente subasta; en la inteligencia de que los que hagan proposición á nombre de otra persona, deberán presentar con el pliego de proposición la cédula personal y el talón del depósito y un poder notarial autorizándolo en debida forma.

El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate pondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la forma establecida en la condición novena la décima parte de la cantidad á que ascienda la ofrecida en

Murcia 22 de Marzo de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 673.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2º

Encontrándose vacante el cargo de Sub-delegado de Medicina del partido de Cartagena, por renuncia del que lo desempeñaba en propiedad, y debiendo proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 82 de la Instrucción de Sanidad vigente y demás disposiciones aplicables, se anuncia la vacante á fin de que los aspirantes puedan presentar sus instancias documentadas en este Gobierno durante el plazo de 30 días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Murcia 22 de Marzo de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 674.

SERVICIO AGRONÓMICO

En el día de hoy ha tomado posesión del cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Aguilas D. Miguel Lloret y Baldó, nombrado por Real orden de quince de Marzo de 1906.

Lo que ne dispuesto hacerlo público en este periódico, para conocimiento general.

Murcia 22 de Marzo de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

su proposición durante el periodo de cuatro años.

El contrato con arreglo al articulo noveno del vigente Reglamento de Almadrabas será por diez y seis años, pero los arrendatarios podrán rescindirlo al final de cada cuatro si no les conviniere continuar con el calamiento, siempre que lo soliciten antes del dia primero de Junio de cada periodo. Del mismo modo podrá el Gobierno rescindir el contrato cada cuatro años en el caso de que la continuación de la almadraba cause perjuicio á la navegación ó que lo considere conveniente á los intereses de la Hacienda, siempre que se le haga saber al arrendatario antes del dia primero de Junio del ultimo año de cada periodo.

Las marcaciones en que debe estar situada esta almadraba son las siguientes tomadas desde el sitio que habrá de colocarse el Barco Puerta: Cabo Falco N. 15° O.; Punto Sabina S. 36° O.; Islete-Sabina S. 41° E.; Faro de la Isla Puercos N. 16° E., fondo 33 metros.

Cartagena 18 de Marzo de 1907.— El Jefe de E. M. interino, Rosendo Martínez.

Modelo de proposición.

Don N.-N., vecino de..., en su nombre (ó a nombre de D. N.-N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Madrid», número..., de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de..., número... (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraba de... (para el paso), (para el retorno) ó (para el paso y retorno), se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en el pliego, y, por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas en letra).

Quinta sección.

Número 677.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones es imputado de la provincia.

Hago saber: Que como ampliación al edicto publicado en 1.º de Febrero de 1907, anunciando los días de cobranza de las contribuciones de la provincia correspondientes al primer trimestre de 1907, se señalan los días siguientes:

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas.
------------------------------------	--------------------------------	------------	---------

5380	Antonio Avilés.	Aljucer.	2 86
82	Antonio Navarro.	»	2 87
83	Antonio Galera.	»	2 86
97	Antonio Victoria.	»	4 09
405	Carmen Murcia.	»	2 46
10	Dolores Martínez.	»	2 32
13	Encarnación Llorente.	»	4 64
22	Francisco Arce.	»	1 93
23	Francisco González.	»	2 93
24	Francisco Roca.	»	9 05
30	Francisco Galera.	»	5 01
31	Francisco Riquelme.	»	6 34
50	Juan Bernal.	»	1 93
55	Josefa Martínez.	»	2 69
56	José Antonio Aroca.	»	7 96
59	José Mata.	»	4 13
60	Juan José Lechuga.	»	3 32
63	José Murcia.	»	1 93
64	José Balsalobre.	»	2 32

Zona 2.^a

De 8 de la mañana á 2 de la tarde.

Cartagena.— Rústica, urbana, cáravas, casinos y demás impuestos no anunciados anteriormente, desde el 26 de Marzo al 14 de Abril.

Lo que se hace público por medio del presente, previniendo que los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas pueden verificarlo sin recargo alguno durante los días 15 al 19 de Abril ambos inclusive, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 22 de Marzo de 1907.— El Arrendatario, P. P., José Berbegal. — Conforme: El Tesorero de Hacienda, Cagigos.

Número 570.

Edicto.

Provincia de Murcia.— Zona 10.^a

Contribución urbana.— Término municipal de Murcia.— Cuarto trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de tes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Enero de 1907, he dictado la siguiente:

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número 570.

Edicto.

Número de orden del repartimiento.

Nombres de los contribuyentes.

Domicilio.

Cuotas.

Pesetas.

68	José Vidal.	»	2 78
69	José Balsalobre.	»	2 87
84	José Pardo.	»	2 32
85	Juan Antonio Nicolás.	»	2 32
86	Josefa Moreno.	»	2 32
91	Miguel Gil.	»	5 02
6912	Antonio Párraga.	Era alta.	2 32
14	Antonio Balsalobre.	»	2 70
15	Andrés Martínez.	»	2 78
17	Antonio Galera.	»	2 69
19	Antonio López.	»	2 32
26	Benito Martínez.	»	2 65
30	Carmen Pellicer.	»	2 09
31	Candelaria Abril.	»	2 09
53	Francisco Vera.	»	2 66
54	Francisco Pérez.	»	4 32
60	Francisco Balsalobre.	»	1 77
83	Francisco Gómez.	»	1 93
7003	José Antonio Sandoval.	»	2 04
15	Juan Irusta.	»	1 93
17	Roque Hernández.	»	2 8
9069	Antonio Pérez.	Javalí nuevo.	0 01
74	Antonio Enrique.	»	6 68
88	Antonio Ortuno.	»	7 36
138	Diego López.	»	1 93
71	Francisco Marín.	»	2 32
227	José Sánchez.	»	5 88
28	José López.	»	5 03
31	José Enrique.	»	1 93
69	José Verdú.	»	3 94
79	José Vicente.	»	2 32
81	Juan Pérez.	»	1 93
303	Juan Marín.	»	3 09
71	Pedro Barqueros.	»	1 93
73	Pedro Abellán.	»	3 09
78	Pedro Marín.	»	1 93
413	Viuda de José Almagro.	»	68 12
8796	José Sánchez.	Barqueros.	3 39
6963	Juan López Barceló.	Voz Negra.	1 93

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 12 de Febrero de 1907.— El Agente, Patricio López.

Número 570.

Edicto.

Provincia de Murcia.— Zona 4.^a

Contribución rústica.— Término de Lorca.— Cuarto trimestre de 1906.

Don Francisco Ferrández Rocamora, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 13 de Enero último, he dictado la siguiente:

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas.
11336	M.ª Concepción Guevara Alcaraz	Andujar.	2 30
41	Trinidad Fuentes de Teruel.	Alicante.	107 95
42	Enrique Roca de Togores.	Id.	19 26
46	Eusebio Hurtado Ferreras.	Barcelona.	4 41
49	Vidal Roig hermanos.	Id.	2 11
50	Ignacio Servet.	Id.	15 16
51	Matilde Servet y Borja.	Id.	14 66
88	José López Navarro.	Chirivel.	7 58
412	Antonio M. Bernabé Lentisco.	Cuevas.	19 82
45	Pedro Bravo Pérez.	Id.	17 96

lle de la Iglesia, denunciando el foco pestilente que viene formándose al final de la misma, por los recaudos que se hacen en la acequia mayor, las cuales producen desbordamiento, se acuerda que con el carácter de urgente pase á la comisión de Policía urbana para que informe.

Se acuerda extender y remitir las certificaciones reclamadas y pagos hechos á la Hacienda.

Mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del dia 4.

Presidencia del Alcalde Sr. Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y acuerda cumplimiento de la correspondencia oficial y dióse cuenta de la distribución de fondos; se hizo entrega de todos los descubiertos á favor del Municipio al recaudador del mismo en la actualidad D. Joaquín Alfonso Martínez, para que proceda á su recaudación.

Dar cuenta al Sr. Gobernador por medio de copia del expediente de la provisión de plaza de esta Secretaría.

Formación de temas para la renovación de la Junta local de Instrucción pública. Aprobar el dictamen de la la comisión de urbana á virtud de la reclamación ó denuncia de los vecinos de la calle de la Iglesia.

Ordinaria del dia 11.

Se aprueba el acta anterior y acuerda cumplimiento de la correspondencia oficial; amillarar á nombre de Alejandro Alvarez Campillo, una casa en las Barracas, á propuesta de la Junta pericial.

Se presentaron por el Agente ejecutivo de esta zona varios expedientes de insolencia sobre cédulas personales de diferentes ejercicios.

Ordinaria del dia 18.

No se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del dia 25.

Presidencia del Alcalde Sr. Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y acuerda cumplimiento de la correspondencia oficial; aprobación de las cuentas del Pósito y confirmación del acuerdo anterior respecto á las cédulas personales declarando partidas fallidas las incluidas en las relaciones presentadas toda vez que durante su exposición al público no se ha presentado reclamación alguna.

Mes de Diciembre:

Sesión ordinaria del dia 2.

No se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del dia 9.

Presidencia del Alcalde Sr. Martínez.

Se aprueba la adquisición del cuadro con el escudo é historia de Alguazas, renovación de la bandera tricolor por hallarse inservible la anterior y el nuevo sello para menbres y la Alcaldía, y que se lleve á efecto la rectificación del empadronamiento confeccionado en 1905.

Ordinaria del dia 16.

No se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del dia 23.

No se celebró por igual razón que la anterior.

Ordinaria del dia 30.

Se aprueba el acta de la anterior y acuerda cumplimentar por los ne-

gociados correspondientes la correspondencia oficial.

Se acuerda igualmente que el haber de los guardas municipales se haga efectivo por medio de reparto como el año anterior, excluyendo á los que en el plazo de ocho días que se les señala manifiesten no han de utilizar el servicio de los mismos nombrándose comisión para este servicio á los Sres. D. Francisco Martínez y D. José María Barquiero, presidida por el Alcalde y auxiliada por el Secretario.

Aprobóse tal como resulta la rectificación del empadronamiento y su exposición al público por término de quince días, á contar del 1º de Enero próximo y á los efectos de reclamación las listas d'que trata el art. 19 de la ley Municipal; que se confeccione la lista de las familias pobres del pueblo con derecho á recibir gratuitamente la asistencia facultativa para el próximo año 1907; que se forme y remitan á la Comisión permanente de Pósitos la relación de deudores y balance del movimiento de fondos habidos en el año actual, y que la Comisión permanente del Pósito de esta villa la compongan los Sres. D. Francisco Martínez González, D. José María Barquiero Martínez y D. Andrés López Sánchez, las cuales forman actualmente la de Hacienda.

Se acordó el pago de sus haberes del segundo semestre á los empleados del Ayuntamiento comprendidos en la nómina y aprobación y pagos de varias cuentas por diferentes conceptos á otros tantos participes.

En sesión ordinaria de ocho de Enero, fué aprobado el precedente extracto, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial.

Alguazas 9 de Febrero de 1907.— El Alcalde, Feliciano Martínez.—El Secretario, Juan Sánchez.

Número 672.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Juan José Salar Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta de mi presidencia, la formación del repartimiento general del impuesto de consumos, alcoholés y sal de este término municipal, para el actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial, á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes comprendidos en el mismo examinarlo libremente y presentar en esta Alcaldía las reclamaciones que estimen pertinentes, para que en su dia dar conocimiento de las mismas á la Junta repartidora, para su resolución.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que ordena el art. 309 del Reglamento del impuesto de 11 de Octubre de 1898.

Abanilla 20 de Marzo de 1907.— Juan José Salar.

Octava sección.

Número 657.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital,

ha acordado por providencia de este dia, dictada en el sumario sobre estaña número 40 del presente año, se cite, llame y emplace por medio de la presente al individuo que dijo llamarse Francisco Sarabia Martínez, vecino de Cotillas (Mula), que el dia 19 de Febrero último, viajó sin billete en el tren número 154, al objeto de que comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración sobre dicho hecho, dentro del término de diez días á contar desde la publicación de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia; apercibiéddole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia diez y ocho de Marzo de mil novecientos siete.—El Escribano, Abelardo Valero.

Número 676.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE VELEZ-RUBIO

Don Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al denunciado José, el Moreno, que parece se llama José Santiago, alto, con bigote negro, á su mujer Pepa, medio cegata; á un hijo de 18 á 20 años de edad, y á otros cinco ó seis menores y de ambos sexos, gitanos, que parece marcharon de esta villa hacia la ciudad de Lorca por el dia 19. del pasado mes de Diciembre, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los Boletines oficiales de Almería y Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio, que se instruye por denuncia de Carmen Alegre Jiménez, de estos vecinos, sobre hurto de 59 pesetas, recayendo sospechas contra aquéllos; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de los susodichos denunciados.

Vélez-Rubio veintiuno de Enero de mil novecientos siete.—Enrique García Asensio.—El Actuario, Antonio Soriano.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 350.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

SEGUNDA MATILDE

Relación de los socios que se requieren por tercera vez al pago de sus descubiertos por dividendos pasivos, en el término de quince días, pasados los que sin verificarlo, continuarán los trámites que la ley determina, hasta la caducidad de sus participaciones.

Herederos de D. Ambrosio Vila. 15 »
D. Victor Antonio Vila. 7 50
D.ª Antonia Mondejar. 7 50
D. Pedro Muñoz. 15 »
Herederos de D. Juan Madrigal. 10 »
Herederos de D. José Cegarra. 15 »

Pesetas

D. Francisco Salazar	30 »
» Anselmo Ros.	15 »
Herederos de D. Antonio López Marín.	30 »
D. Manuel Fernández Martínez.	60 »
Herederos de D. Claudio Ros.	15 »
Herederos de D. José Ros.	15 »
Herederos de D. Gregorio Sánchez.	30 »
Herederos de D. Francisco Ureña.	15 »
D. Julián Ruiz	7 50
» José Illán Martínez.	7 50
» Lino Martínez.	30 »
D.ª Josefina Aguirre.	30 »
D. José Sánchez Leal.	15 »
D. Juana Egea Merón.	30 »
Rosalía Olmos.	15 »
D. José Sánchez.	30 »
José Campillo.	15 »
Felipe Soriano.	7 50
José Morales.	15 »
D. Quintina Ruiz.	15 »
D. Diego Alpáñez.	15 »
Diego Pérez.	15 »
Francisco Soto Luján.	15 »
D. Dolores Prieto Laencina.	90 »
Antonia Mena.	7 50
Herederos de Don Salvador Hernández Ardieta.	15 »
D. José Saura García.	30 »
Leandro Martínez.	7 50
Herederos de D. Ginés Rubio.	105 »	
D. Pedro López.	30 »
Antonio Pedreno.	30 »
Herederos de D. Antonio Hernández.	30 »
D. Antonio Conesa Rosique.	15 »
Herederos de D.ª Florentina García.	15 »
D. Francisco Gutiérrez.	7 50
Bernardo Espá.	15 »
Fulgencio Egea Timón.	15 »
Alfonso Requena Rosa.	15 »
Herederos de D. Nicolás Berizo.	45 »
D. Joaquín Valiente.	30 »
Murcia 23 de Marzo de 1907.— El Presidente accidental, José M. Hilla.	

CAJA DE AHORROS

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS	18
Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.	
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.	
Se reintegran los fondos á la vista.	
SITUACION EN 16 DE MARZO DE 1907	
Saldo anterior.	5.676.970'99
Imposiciones durante la semana.	223.783'87
Suma.	5.900.753'86
Reintegros.	152.397'12
Saldo.	5.748.357'74

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández